

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**MELQUIADES MORALES FLORES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado, pugnar porque el desarrollo económico y social alcanzado por el Estado, se haga extensivo a todas las regiones y comunidades de la Entidad, para que estos logros se reflejen de manera directa en los aspectos sociales, económicos y culturales de la población; implementando para tal efecto los programas y estrategias que sea necesarios para lograr este objetivo.

Que uno de los medios que han resultado idóneos para lograr esta equidad es el de fomentar la educación cívica de los ciudadanos, en la medida en que a través de ésta, no solo aprendemos a conocer la historia de nuestros símbolos y de las instituciones que conforman nuestra Patria, así como lo que ellos significan para nuestra identidad como Nación; sino que propicia la coparticipación decidida y corresponsable en la toma de decisiones; por lo que es indispensable, aprovechar todas las oportunidades para profundizar en este tipo de educación.

Que el fortalecimiento de esta participación social, se logra a través de llevar los actos fundamentales de gobierno a la vida cotidiana de las comunidades, lo que les permite conocer de cerca el funcionamiento de nuestras instituciones, la actividad que desarrollan los servidores públicos y el marco legal bajo el que se desenvuelven, adquiriendo mayor relevancia, cuando estos eventos se llevan a cabo para resaltar algún hecho que tenga que ver con el acrecentamiento de su cultura y sus tradiciones.

Que desde sus orígenes en el año mil cien de nuestra era, la región de Atlixco se caracterizó por la fertilidad de su valle, lo que permitió el establecimiento de diversos grupos indígenas, que fueron aprovechados por los españoles para crear asentamientos humanos estables y progresistas, que tuvieron su concreción con la fundación de la Villa de Carrión, antecedente inmediato de lo que hoy es la Ciudad de Atlixco, levantándose su Primera Acta de Cabildo del 22 de septiembre de 1579, logrando tal prosperidad y progreso, que hizo que la región pronto fuera una importante zona agrícola, convirtiéndose ya para principios de siglo XVII en el primer granero de la Nueva España, esplendor que no solo conserva sino que ha acrecentado ostensiblemente con la diversificación de sus actividades productivas

Que actualmente, el Municipio de Atlixco está integrado por una ciudad cabecera, 11 juntas auxiliares, 8 poblados y 69 colonias urbanas formando parte de una importante zona económica y cultural, con mas de cuatro centurias de vida, reflejando su valor en la arquitectura, sus monumentos, su historia y su gente, aumentado por el acervo cultural, arquitectónico y natural con el que cuenta, al grado que se le ha decretado como Zona Típica Monumental en el año de 1989.

Que la participación de los habitantes de este Municipio en la vida pública del Estado, no se ha circunscrito a su continuo y creciente desarrollo, sino que ha incluido la aportación a la vida política, social y cultural de nuestro País de grandes hombres como; el pintor José Luis Rodríguez Alconedo, el biólogo Isaac Ochoterena, el abogado Salvador Toscano, el doctor ortopedista Rafael Moreno Valle, el Licenciado Ignacio Enciso, que a su vez fue Gobernador Interino de nuestra Entidad, entre otros, que tanto renombre dieron no sólo a nuestro Estado, sino incluso a la Nación siendo estos hombres ilustres, reflejo del nivel cultural y social alcanzando en la región.

Que el día veintidós de septiembre del año en curso, esta floreciente población, cumple el aniversario CDXXV de su fundación, existiendo la intención de sus Autoridades, de celebrar tan magno acontecimiento con diversos eventos, solicitando el correspondiente apoyo al Ejecutivo a mi cargo para poder concretarlos, encontrándose entre sus peticiones, que su Municipio sea designado en esa fecha, como Recinto Oficial de los Tres Poderes Constitucionales del Estado, por lo que de aceptarse la petición, éstos deberán trasladarse a la Ciudad de Atlixco.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA TRASLADAR  
TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO,  
AL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA**

**ÚNICO.-** De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se autoriza el traslado temporal de los Poderes del Estado, al Municipio de Atlixco, Puebla; declarándose como recinto oficial de éstos, la sede que actualmente ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, a fin de conmemorar el CDXXV Aniversario de su Fundación.

- 4 -

## **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**MAESTRO EN DERECHO  
CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.**